

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS II”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante y Administrador de los Créditos



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

VALOR NOMINAL V/N \$ 40.401.816.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 25.984.744.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 3.111.945.-

Certificados de Participación
V/N \$ 11.305.127.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A MAYO Y SEPTIEMBRE DE 2015, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N°17.274 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por Providencia de Directorio de fecha 30 de octubre de 2015 y el levantamiento de sus condicionamientos autorizados por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 10 de noviembre de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS II constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (T.O. Res. Gral. 622/13 y complementarias y modificatorias – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESNETE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL

DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO .

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE EL 19,2% DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS COMUNICACIONES “A” 5590, 5593, 5608 y 5615 DEL 10/06/2014 Y MODIFICATORIAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) Y EL 80,8% DE CRÉDITOS ORIGINADOS CON POSTERIORIDAD. LAS TASAS DE INTERES CORRESPONDIENTES A ESTOS ÚLTIMOS NO SUPERAN LOS LÍMITES MÁXIMOS APLICABLES A FINANCIACIONES SUJETAS A REGULACION INFORMADA POR EL BCRA EN EL MES DE ORIGINACION, CONFORME LO VERIFICADO POR EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. EN CONSECUENCIA, LA ADQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES A EMITIRSE SE ENCUADRA EN LOS PARAMETROS DISPUESTOS EN LAS COMUNICACIONES “A” 5590 CONCORDANTES

Y

MODIFICATORIAS.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS II

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Programa Global de Valores Fiduciarios	ROSFID INDUSTRIA AGRO Y CONSUMO
Fideicomiso Financiero	MIS II
Fiduciante y Administrador de los Créditos	Mutual Integral de Servicios. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Fiduciario y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los demás participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso.
Fideicomisarios	Los Tenedores de los Certificados de Participación.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Asociación Mutual Siete de Agosto (“AMSDA”), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER) y Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones (la “Federación”).
Administrador Sustituto de los Créditos	Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. (BICA C.E.M.L). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Administrador Sustituto, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los Fideicomisos Financieros Fidebica donde BICA C.EM.L desempeña el rol de Administrador.
Colocadores	Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A.y demás agentes habilitados.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Agente de Custodia, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los Fideicomisos Financieros Fidebica donde Banco Bica S.A. desempeña el rol de Fiduciante y Administrador de los Créditos.
Organizadores y Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Control y Revisión	Es el Contador Público Ignacio Manuel Valdez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.331 desde el 8 de agosto de 2005, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y el Contador Público Pablo Diego Fernandez, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con matrícula N° 14.637 desde el 13 de agosto de 2006, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente. (en adelante el “Agente de Control y Revisión”) ambos miembros de Worcap S.A. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.

Bienes Fideicomitidos	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los "Créditos": son (a) los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110 (los "Créditos Adquiridos") y (b) los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través de: (i) el sistema de código de descuento de titularidad de AMMSAFE -en carácter de Agente de Recaudación- o (ii) débito en Caja de Ahorro de titularidad de los Deudores (los "Créditos Originados").</p>
Monto de la emisión	V/N \$ 40.401.816.- (pesos cuarenta millones cuatrocientos un mil ochocientos dieciséis)
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal \$ 25.984.744.- (veinticinco millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro), equivalente al 64,32% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 23,5% nominal anual y un máximo de 31,0% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$ 3.111.945.- (tres millones ciento once mil novecientos cuarenta y cinco), equivalente al 7,70% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 550 puntos básicos, con un mínimo de 25,5% nominal anual y un máximo de 33,0% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
<p>Certificados de Participación (“CP”)</p>	<p>Valor nominal \$ 11.305.127.- (once millones trescientos cinco mil ciento veintisiete), equivalente al 27,98% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, para el primer Servicio, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.</p>
<p>Tasa BADLAR Bancos Privados</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcr.gov.ar → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

Destino de los fondos provenientes de la Suscripción	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciario no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos. .
Fecha de Corte	Es el 31 de agosto de 2015.
Fecha de Emisión y Liquidación	Significa el segundo Día Hábil posterior al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo delos CP") sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año

<p>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión del 30 de Enero de 2015 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 03 de septiembre de 2015.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobado por el Directorio del Fiduciario el 27 de enero de 2015, y por resolución del mismo órgano de fecha 01 de septiembre de 2015.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en la reunión del 26 de noviembre de 2013. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 24 de agosto de 2015.</p> <p>La participación de BICA CEML como Administrador Sustituto de los Créditos fue aprobada por el Consejo de Administración el día 25 de febrero de 2013, y nota de apoderados del 9 de septiembre de 2015.</p>
<p>Colocadores Precio de Suscripción</p>	<p>La suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes de negociación del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A. y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Suscripción y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás Agentes Habilitados a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.</p>
<p>Listado</p>	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.(“MAE”) como así también en otros mercados autorizados</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) en el Código Penal, en especial el art. 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012, 68/13, 3/14 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.uif.gov.ar y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: www.infoleg.gov.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005, la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (http://www.economia.gov.ar o del BCRA (http://bcra.gov.ar).</p>
<p>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</p>	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil).</p>

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadoras de Riesgo.</p>	<p>El 20 de octubre de 2015. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (“Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>V DFA: AAAsf (arg): Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>V DFB: A-sf(arg): Significado: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>CP: CCsf(arg): Significado: “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p>
---	---

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 44,6% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no están obligados- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, ni el Administrador de los Créditos, estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y los Agentes de Recaudación. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud del Convenio Intermutual que vincula a MIS con AMMSAFE, y los Convenios de Compra de Cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación del Fideicomiso. De tal forma los Agentes de Recaudación procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en las Cuentas Recaudadoras o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del

Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación éstos no depositara en tiempo y forma la Cobranza de los Créditos, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.12 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios cada uno de los Agentes de Recaudación y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos y/o las Reparticiones Públicas. Adicionalmente, este riesgo se encuentra acotado en tanto el Contrato Suplementario prevé la designación de un Administrador Sustituto de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110, AMMSAFE, MUPER, AMSDA y Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361) y el libro III título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente los Agentes de Recaudación son asociaciones mutuales o cooperativas constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Recientemente el INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación-, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el "Garante"), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento y descuento CBU

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero "MIS II", una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de: (i) Códigos de Descuento otorgados por las Reparticiones Públicas, que representan el 93,6% del saldo de Capital y (ii) descuento de las cajas de ahorro de titularidad de los Deudores en bancos, que representan el 6,4% del saldo de Capital. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuyo inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

A diferencia de la cobranza a través del Código de Descuento, el Deudor podrá solicitar al banco la finalización del débito (Stop Debit) aun cuando no haya cancelado el préstamo. En dicho caso el Fiduciante cuenta adicionalmente con otras modalidades de pago de los préstamos como ser en las instalaciones de MIS, las delegaciones de AMMSAFE, el depósito directo en una cuenta de titularidad de MIS, entre otros medios de pago.

En caso que el Deudor solicite el cese del débito la cobranza de los Créditos que se perciben a través de esta vía podría ocasionar la disminución del flujo de fondos de los Créditos lo que podría perjudicar la posibilidad de cobro a los inversores.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un

valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

1.- Originación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero MIS II se encuentra compuesto por: **(A)** Créditos adquiridos a través de convenios de compra de cartera a Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL) y a Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), y **(B)** Créditos originados por MIS en virtud de un convenio intermutual celebrado con Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE) y Convenio CBU.

Tomando como base saldo de Capital, el 48,1% fue adquirido a Asociación Mutual Centro Litoral y 19% a Asociación Mutual Pensionados Sociales Ley 5110 mientras que el 32,9% de los Créditos fue originado por MIS.

Los Créditos adquiridos a Asociación Mutual Centro Litoral fueron originados en virtud de convenios intermutuales celebrados con terceras entidades que actuarán en carácter de Agentes de Recaudación del Fideicomiso, tales son Asociación Mutual Siete de Agosto (AMSDA), Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), Federación de Mutuales de la Provincia de Misiones (La Federación) y en virtud de un convenio de compra de cartera celebrado entre AMCL y AMPS Ley 5110. A su vez ésta última actuará en carácter de Agente de Recaudación por los Créditos por ella originados y adquiridos por MIS.

AMMSAFE actuará en carácter de Agente de Recaudación de los Créditos originados en forma directa por MIS en virtud del convenio interentidad celebrado entre ambas entidades. Por último, existe un porcentaje de Créditos originado por MIS cuya cobranza opera a través del débito directo en la caja de ahorro del deudor a través de una autorización brindada por el mismo al banco titular de la caja de ahorro (Convenio CBU).

Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye bienes fideicomitados. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR SUSTITUTO **BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

IX. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

IX- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XIV.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XV.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

XVI.- SUSCRIPCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás Agentes Habilitados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad ciega.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual Banco Bica S.A. y Banco de la Provincia de Neuquén se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por los Underwriters.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes de negociación del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior al Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de

tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciaros, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciaros a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciaros, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciaros podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVII.- DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim N° HLD647SB24150974 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

Fecha de selección	Valor fideicomitado	
	\$	%
31/12/14	31.871.183	78,9%
30/04/15	3.495.065	8,7%
31/05/15	3.795.949	9,4%
10/06/15	1.239.619	3,1%
Total	40.401.816	100,0%

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
AMSAFE	889	\$ 17.140.009	\$ 10.236.501	\$ 3.360.987	\$ 13.597.488	\$ 12.370.928	33%
LA FEDERACION	191	\$ 2.093.091	\$ 1.897.412	\$ 1.706.983	\$ 3.604.395	\$ 2.856.587	6%
LEY 5110	7.493	\$ 14.350.438	\$ 7.019.183	\$ 1.494.312	\$ 8.513.494	\$ 8.131.245	23%
MUPER	594	\$ 6.661.250	\$ 6.241.979	\$ 5.705.566	\$ 11.947.545	\$ 9.455.349	20%
SEDAPPER	3.463	\$ 7.628.726	\$ 5.724.380	\$ 3.450.330	\$ 9.174.710	\$ 7.587.708	18%
Total	12.630	\$ 47.873.514	\$ 31.119.454	\$ 15.718.178	\$ 46.837.632	\$ 40.401.816	100%

Línea	Originac.	Promedios				Promedios Ponderados			
		Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMSAFE	\$ 19.280,1	\$ 11.514,6	\$ 15.295,3	\$ 13.915,6	10	14	37,34%	24	\$ 1.257,8
LA FEDERACION	\$ 10.958,6	\$ 9.934,1	\$ 18.871,2	\$ 14.956,0	8	32	53,23%	40	\$ 596,2
LEY 5110	\$ 1.915,2	\$ 936,8	\$ 1.136,2	\$ 1.085,2	7	7	41,72%	14	\$ 194,0
MUPER	\$ 11.214,2	\$ 10.508,4	\$ 20.113,7	\$ 15.918,1	6	33	37,14%	39	\$ 600,2
SEDAPPER	\$ 2.202,9	\$ 1.653,0	\$ 2.649,4	\$ 2.191,1	16	26	43,83%	42	\$ 106,7
Total	\$ 3.790,5	\$ 2.463,9	\$ 3.708,4	\$ 3.198,9	9	21	40,35%	30	\$ 270,1

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación
C.B.U.	245	\$ 1.979.432	\$ 457.453	\$ 2.436.886	\$ 2.277.969	6%
Código de Descuento	12.385	\$ 29.140.022	\$ 15.260.725	\$ 44.400.747	\$ 38.123.847	94%
Total	12.630	\$ 31.119.454	\$ 15.718.178	\$ 46.837.632	\$ 40.401.816	100%

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 200		3	0,02%	0,02%	\$ 321	0,00%	0,00%	\$ 273	\$ 310
201 - 300		3	0,0%	0,0%	\$ 621	0,0%	0,0%	\$ 530	\$ 618
301 - 500		331	2,6%	2,7%	\$ 64.635	0,2%	0,2%	\$ 58.633	\$ 126.300
501 - 750		831	6,6%	9,2%	\$ 276.504	0,7%	0,8%	\$ 248.412	\$ 509.306
751 - 1000		641	5,1%	14,3%	\$ 364.658	0,9%	1,7%	\$ 321.361	\$ 558.444
1001 - 1500		2.363	18,7%	33,0%	\$ 1.325.515	3,3%	5,0%	\$ 1.178.099	\$ 2.749.931
1501 - 2000		1.163	9,2%	42,2%	\$ 1.252.909	3,1%	8,1%	\$ 1.104.367	\$ 1.993.324
2001 - 3000		4.324	34,2%	76,5%	\$ 9.048.016	22,4%	30,5%	\$ 7.014.687	\$ 9.917.449
3001 - 4000		1.171	9,3%	85,7%	\$ 2.157.140	5,3%	35,9%	\$ 1.887.455	\$ 3.645.125
4001 - 5000		219	1,7%	87,5%	\$ 706.664	1,7%	37,6%	\$ 552.891	\$ 933.062
> 5000		1.581	12,5%	100,0%	\$ 25.204.834	62,4%	100,0%	\$ 18.752.745	\$ 27.439.644
TOTAL		12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

ESTRATO CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 100		32	0,25%	0,25%	\$ 3.191	0,01%	0,01%	\$ 3.019	\$ 15.204
101 - 200		785	6,22%	6,47%	\$ 140.227	0,35%	0,35%	\$ 132.790	\$ 564.581
201 - 300		972	7,7%	14,2%	\$ 272.958	0,7%	1,0%	\$ 255.368	\$ 836.597
301 - 500		978	7,7%	21,9%	\$ 437.213	1,1%	2,1%	\$ 395.894	\$ 942.195
501 - 750		1.351	10,7%	32,6%	\$ 967.941	2,4%	4,5%	\$ 861.838	\$ 1.837.250
751 - 1000		1.133	9,0%	41,6%	\$ 1.119.687	2,8%	7,3%	\$ 987.691	\$ 1.922.143
1001 - 1500		1.645	13,0%	54,6%	\$ 2.289.356	5,7%	12,9%	\$ 2.028.354	\$ 4.231.559
1501 - 2000		3.292	26,1%	80,7%	\$ 7.092.270	17,6%	30,5%	\$ 5.587.957	\$ 8.100.952
2001 - 3000		906	7,2%	87,8%	\$ 2.620.896	6,5%	37,0%	\$ 2.005.649	\$ 2.950.222
3001 - 4000		113	0,9%	88,7%	\$ 496.432	1,2%	38,2%	\$ 393.899	\$ 1.001.607
4001 - 5000		142	1,1%	89,9%	\$ 835.738	2,1%	40,3%	\$ 640.639	\$ 1.327.811
> 5000		1.281	10,1%	100,0%	\$ 24.125.907	59,7%	100,0%	\$ 17.826.354	\$ 24.143.393
TOTAL		12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	1.141	9,0%	9,0%	\$ 4.537.221	11,2%	11,2%	\$ 3.184.833	\$ 3.400.226
4 - 6	1.473	11,7%	20,7%	\$ 5.351.091	13,2%	24,5%	\$ 4.236.375	\$ 5.456.762
7 - 9	5.184	41,0%	61,7%	\$ 18.188.981	45,0%	69,5%	\$ 13.731.618	\$ 20.298.710
10 - 12	1.693	13,4%	75,1%	\$ 4.559.372	11,3%	80,8%	\$ 3.689.029	\$ 6.849.621
13 - 15	461	3,7%	78,8%	\$ 1.785.305	4,4%	85,2%	\$ 1.431.879	\$ 2.286.978
16 - 18	691	5,5%	84,3%	\$ 1.919.530	4,8%	90,0%	\$ 1.527.290	\$ 2.588.001
19 - 21	1.145	9,1%	93,3%	\$ 2.412.965	6,0%	95,9%	\$ 1.912.949	\$ 3.102.707
22 - 24	397	3,1%	96,5%	\$ 794.759	2,0%	97,9%	\$ 653.676	\$ 1.365.806
25 - 27	78	0,6%	97,1%	\$ 283.827	0,7%	98,6%	\$ 249.380	\$ 735.056
28 - 30	61	0,5%	97,6%	\$ 180.299	0,4%	99,0%	\$ 156.204	\$ 434.114
31 - 33	87	0,7%	98,3%	\$ 137.750	0,3%	99,4%	\$ 122.470	\$ 439.744
Mayor a 33	219	1,7%	100,0%	\$ 250.716	0,6%	100,0%	\$ 223.751	\$ 915.789
TOTAL	12.630	100%		40.401.816	100%		31.119.454	47.873.514

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	1.282	10,2%	10,2%	\$ 487.825	1,2%	1,2%	\$ 454.111	\$ 2.370.818
4 - 6	4.478	35,5%	45,6%	\$ 4.716.019	11,7%	12,9%	\$ 4.273.692	\$ 10.372.389
7 - 9	1.433	11,3%	57,0%	\$ 3.756.182	9,3%	22,2%	\$ 3.105.614	\$ 6.065.509
10 - 12	1.026	8,1%	65,1%	\$ 2.831.400	7,0%	29,2%	\$ 2.432.764	\$ 3.672.708
13 - 15	179	1,4%	66,5%	\$ 3.096.862	7,7%	36,9%	\$ 2.627.103	\$ 3.875.456
16 - 18	239	1,9%	68,4%	\$ 4.741.849	11,7%	48,6%	\$ 3.735.422	\$ 4.682.728
19 - 21	921	7,3%	75,7%	\$ 2.879.172	7,1%	55,7%	\$ 2.240.245	\$ 3.004.668
22 - 24	813	6,4%	82,1%	\$ 1.786.211	4,4%	60,1%	\$ 1.384.041	\$ 1.887.246
25 - 27	594	4,7%	86,8%	\$ 1.582.967	3,9%	64,1%	\$ 1.180.404	\$ 1.479.638
28 - 30	480	3,8%	90,6%	\$ 3.399.796	8,4%	72,5%	\$ 2.388.706	\$ 2.714.579
31 - 33	407	3,2%	93,8%	\$ 2.727.986	6,8%	79,2%	\$ 1.839.824	\$ 1.988.393
34 - 36	778	6,2%	100,0%	\$ 8.395.547	20,8%	100,0%	\$ 5.457.528	\$ 5.759.382
TOTAL	12.630	100%		40.401.816	100%		31.119.454	47.873.514

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	\$ -
4 - 6	29	0,2%	0,2%	\$ 24.768	0,1%	0,1%	\$ 23.254	\$ 38.832
7 - 9	0	0,0%	0,2%	\$ -	0,0%	0,1%	\$ -	\$ -
10 - 12	40	0,3%	0,5%	\$ 288.194	0,7%	0,8%	\$ 261.575	\$ 545.549
13 - 15	7.400	58,6%	59,1%	\$ 6.884.452	17,0%	17,8%	\$ 6.138.940	\$ 12.307.943
16 - 18	128	1,0%	60,2%	\$ 1.956.503	4,8%	22,7%	\$ 1.488.884	\$ 3.116.154
19 - 21	4	0,0%	60,2%	\$ 8.491	0,0%	22,7%	\$ 7.994	\$ 41.155
22 - 24	605	4,8%	65,0%	\$ 10.706.541	26,5%	49,2%	\$ 8.760.307	\$ 13.126.101
25 - 27	2	0,0%	65,0%	\$ 6.649	0,0%	49,2%	\$ 6.322	\$ 34.453
28 - 30	64	0,5%	65,5%	\$ 239.314	0,6%	49,8%	\$ 216.435	\$ 802.824
31 - 33	2	0,0%	65,5%	\$ 6.063	0,0%	49,8%	\$ 5.517	\$ 19.445
Mayor a 33	4.356	34,5%	100,0%	\$ 20.280.841	50,2%	100,0%	\$ 14.210.226	\$ 17.841.057
TOTAL	12.630	100%		40.401.816	100%		31.119.454	47.873.514

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 31	12.630	100,0%	100,0%	\$ 40.401.816	100,0%	100,0%	\$ 31.119.454	\$ 47.873.514
TOTAL	12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Físicas	12.630	100,00%	100,0%	\$ 40.401.816	100,00%	100,0%	\$ 31.119.454	\$ 47.873.514
TOTAL	12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

Relación créditos/clientes 1,2

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
30%	40%	23	0,2%	0,2%	97.956	0,2%	0,2%	\$ 92.452	\$ 301.833
40%	50%	8.246	65,3%	65,5%	18.451.177	45,7%	45,9%	\$ 15.116.663	\$ 27.891.478
50%	60%	4.361	34,5%	100,0%	21.852.683	54,1%	100,0%	\$ 15.910.339	\$ 19.680.203
TOTAL		12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

ORIGINACIONES SEGÚN COMUNICACIONES DEL BCRA “5590”, “5591”, “5592” Y “5593”

Entidad	ORIG	Cantidad de Operaciones	Capital transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
MIS II	Créditos originados hasta el 10/06/2014	3.086	5.965.683	8.494.071	7.392.164
	Créditos originados posteriores al 10/06/2014	9.544	25.153.771	38.343.561	33.009.651
TOTAL		12.630	31.119.454	46.837.632	40.401.816

TASA DE INTERÉS MÁXIMA CONFORME COMUNICACIONES BCRA A "5590", CONCORDANTES Y MODIFICATORIAS

Comunicación BCRA "A" 5590	Origenación	TNA Máx por Norma	TNA Máxima	Cant. Ops	% sobre OPS	Valor Fideicomitido	% sobre VF
	Antes 10/06/2014			3.086	24,4%	\$ 7.392.164	18,3%
Com "A" 5590	Resto Junio/2014	56,44%	47,54%	45	0,4%	\$ 220.566	0,5%
Com "B" 10815	jul-2014	53,60%	52,36%	511	4,0%	\$ 875.669	2,2%
Com "B" 10830	ago-2014	53,66%	41,37%	851	6,7%	\$ 1.562.018	3,9%
Com "B" 10841	sep-2014	53,60%	42,58%	1.373	10,9%	\$ 2.234.679	5,5%
Com "B" 10862	oct-2014	54,76%	41,37%	1.663	13,2%	\$ 4.514.987	11,2%
Com "B" 10889	nov-2014	53,60%	52,93%	1.796	14,2%	\$ 8.157.805	20,2%
Com "B" 10899	dic-2014	53,72%	52,93%	1.868	14,8%	\$ 6.966.925	17,2%
Com "B" 10920	ene-2015	53,72%	53,63%	139	1,1%	\$ 2.143.470	5,3%
Com "B" 10939	feb-2015	53,68%	53,64%	113	0,9%	\$ 1.633.279	4,0%
Com "B" 10955	mar-2015	53,56%	52,82%	44	0,3%	\$ 163.031	0,4%
Com "B" 10974	abr-2015	53,00%	52,27%	152	1,2%	\$ 2.398.802	5,9%
Com "B" 11015	may-2015	52,48%	52,07%	580	4,6%	\$ 1.586.594	3,9%
Com "B" 11036	jun-2015	52,32%	52,07%	409	3,2%	\$ 551.825	1,4%
TOTAL				12.630		\$ 40.401.816	

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
30%	40%	4	0,0%	0,0%	8.277	0,0%	0,0%	\$ 6.431	\$ 8.968
40%	50%	2.621	20,8%	20,8%	6.215.889	15,4%	15,4%	\$ 4.662.774	\$ 6.100.746
50%	60%	6.236	49,4%	70,2%	21.208.286	52,5%	67,9%	\$ 15.968.713	\$ 25.814.559
60%	70%	929	7,4%	77,5%	9.562.829	23,7%	91,6%	\$ 7.550.753	\$ 11.159.682
70%	80%	2.840	22,5%	100,0%	3.406.535	8,4%	100,0%	\$ 2.930.782	\$ 4.789.558
TOTAL		12.630	100%		\$ 40.401.816	100%		\$ 31.119.454	\$ 47.873.514

FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera						
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor fideicomitado	Gastos- Impuestos- Fondos- Incobrabilidad	Flujo neto estimado
sep/15	2.082.533	1.281.209	3.363.742	3.345.980	-89.487	3.274.255
oct/15	2.151.865	1.211.876	3.363.741	3.298.287	-512.817	2.850.924
nov/15	2.137.261	1.132.954	3.270.215	3.159.718	-111.284	3.158.931
dic/15	2.108.131	1.059.598	3.167.729	3.017.621	-116.780	3.050.949
ene/16	1.915.853	986.891	2.902.745	2.723.369	-106.854	2.795.891
feb/16	1.698.083	920.509	2.618.592	2.420.067	-102.974	2.515.618
mar/16	1.382.082	838.370	2.220.452	2.021.764	-98.716	2.121.736
abr/16	1.343.854	779.548	2.123.402	1.905.719	-92.145	2.031.257
may/16	1.135.473	698.157	1.833.629	1.621.818	-48.339	1.785.290
jun/16	1.094.373	631.214	1.725.587	1.503.891	-38.037	1.687.550
jul/16	1.015.136	586.923	1.602.059	1.376.728	-23.365	1.578.694
ago/16	971.445	545.927	1.517.372	1.284.842	-15.266	1.502.106
sep/16	936.645	506.807	1.443.452	1.204.149	133.257	1.576.709
oct/16	895.856	468.905	1.364.762	1.122.112	-461.636	903.126
nov/16	840.296	432.415	1.272.711	1.030.947	-72.975	1.199.736
dic/16	802.114	397.780	1.199.894	957.961	-43.215	1.156.679
ene/17	737.883	364.322	1.102.205	866.906	-320.399	781.806
feb/17	658.740	333.214	991.954	768.939	-9.920	982.034
mar/17	581.931	305.619	887.550	677.078	-8.876	878.674
abr/17	538.233	281.451	819.684	615.217	-8.196	811.488
may/17	523.863	259.250	783.114	579.555	-7.832	775.282
jun/17	483.936	237.539	721.475	526.247	-7.214	714.261
jul/17	460.272	217.319	677.592	487.351	-6.777	670.815
ago/17	457.211	197.965	655.176	464.429	-6.552	648.624
sep/17	450.241	178.658	628.899	439.383	-6.289	622.610
oct/17	448.020	159.550	607.571	418.548	-6.076	601.495
nov/17	443.819	140.461	584.280	396.725	-5.842	578.438
dic/17	434.126	121.454	555.580	372.016	-5.556	550.024
ene/18	359.942	102.792	462.735	305.640	-4.628	458.107
feb/18	333.124	87.339	420.463	274.115	-4.205	416.258
mar/18	335.705	73.047	408.752	262.794	-4.087	404.665
abr/18	333.837	58.600	392.437	248.672	-3.924	388.513
may/18	336.425	44.176	380.601	237.853	-3.806	376.795
jun/18	273.793	29.584	303.377	186.763	-3.033	300.344
jul/18	156.160	17.731	173.891	105.936	-1.740	172.151
ago/18	64.607	11.030	75.637	45.988	-756	74.881
sep/18	62.468	8.323	70.791	42.448	-708	70.083
oct/18	59.440	5.693	65.133	38.527	-651	64.482
nov/18	56.409	3.173	59.582	34.750	-596	58.986
dic/18	17.316	762	18.078	10.401	-181	17.897
ene/19	950	41	991	562	-10	981
Total	31.119.454	15.718.178	46.837.632	40.401.816	-2.228.487	44.609.145

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Tasa de Descuento utilizada es de 18,38% efectiva anual.

En los meses de julio y agosto de 2016, los importes que figuran en la columna “Gastos, Impuestos, Fondos – Incobrabilidad” arrojan saldos positivos, puesto que en tales meses se prevé un recupero de mora que será suficiente para cubrir tales gastos estimados.

La Cobranza recaudada al 31 de octubre de 2015 es de \$ 7.221.075,65 (pesos siete millones doscientos veintinueve mil setenta y cinco con 65/100).. Los fondos se encuentran depositados en la Cuenta Fiduciaria abierta en el Banco Macro S.A.

XVI- CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 468.376,45, Gastos Deducibles por \$ 1.406.375.- que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 353.736.-. Dichos conceptos arrojan un total estimado del 4,76% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitados acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				25.984.744
30/11/15	5.107.443	1.017.736	6.125.179	20.877.301
21/12/15	2.750.084	408.847	3.158.931	18.127.217
20/01/16	2.695.958	354.991	3.050.949	15.431.259
22/02/16	2.493.695	302.196	2.795.891	12.937.564
21/03/16	2.262.258	253.360	2.515.618	10.675.306
20/04/16	1.912.678	209.058	2.121.736	8.762.628
20/05/16	1.859.655	171.602	2.031.257	6.902.973
21/06/16	1.650.107	135.183	1.785.290	5.252.866
20/07/16	1.584.681	102.869	1.687.550	3.668.185
22/08/16	1.506.859	71.835	1.578.694	2.161.326
20/09/16	1.459.780	42.326	1.502.106	701.546
20/10/16	701.546	13.739	715.285	
Total	25.984.744	3.083.742	29.068.486	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento (23,5%).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				3.111.945
20/10/16	1.749	859.675	861.424	3.110.196
21/11/16	837.035	66.091	903.126	2.273.161
20/12/16	1.151.431	48.305	1.199.736	1.121.730
20/01/17	1.121.730	23.837	1.145.567	
Total	3.111.945	997.908	4.109.853	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (25,5%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				11.305.127
20/01/17	11.112		11.112	11.294.015
20/02/17	781.806		781.806	10.512.209
20/03/17	982.034		982.034	9.530.175
20/04/17	878.674		878.674	8.651.501
22/05/17	811.488		811.488	7.840.013
21/06/17	775.282		775.282	7.064.731
20/07/17	714.261		714.261	6.350.470
21/08/17	670.815		670.815	5.679.655
20/09/17	648.624		648.624	5.031.031
20/10/17	622.610		622.610	4.408.421
20/11/17	601.495		601.495	3.806.926
20/12/17	578.438		578.438	3.228.488
22/01/18	550.024		550.024	2.678.464
20/02/18	458.107		458.107	2.220.357
20/03/18	416.258		416.258	1.804.099
20/04/18	404.665		404.665	1.399.434
21/05/18	388.513		388.513	1.010.921
21/06/18	376.795		376.795	634.126
20/07/18	300.344		300.344	333.782
20/08/18	172.151		172.151	161.631
20/09/18	74.881		74.881	86.750
22/10/18	70.083		70.083	16.667
20/11/18	16.567	47.915	64.482	100
20/12/18		58.986	58.986	100
21/01/19		17.897	17.897	100
20/02/19	100	881	981	
Total	11.305.127	125.679	11.430.806	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

XVII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

El Fiduciante declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administrador de los Créditos, de existir algún hecho relevante, el mismo será informado al Fiduciario; (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) que cuenta con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de Administrador

Por su parte, el Fiduciario declara que, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de las funciones delegadas en cada uno de los participantes del Fideicomiso, (b) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso; (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente serie, (d) ha verificado que tanto el Administrador de los Créditos, los Agentes de Recaudación, el Administrador Sustituto de los Créditos, el Organizador, el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y/o el cumplimiento de las funciones asignadas; e) de las constancias de sus registros no surge que los Valores de Deuda Fiduciaria Privados emitidos en el marco del Acuerdo Preliminar para Integraciones Parciales del Fideicomiso Financiero de referencia suscriptos por los underwriters, hayan sido objeto de negociación y/u oferta pública; f) La transferencia de los activos Fideicomitados se encuentra debidamente perfeccionada; y g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitados, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

El Fiduciante y el Fiduciario declaran en carácter de declaración Jurada que los Códigos de Descuento cuya titularidad pertenece a los Agentes de Recaudación así como los Convenios que permiten la Cobranza de los Créditos Fideicomitados se hallan plenamente operativos y vigentes y no existen hechos relevantes que pudieran alterar a futuro la cobranza de los mencionados créditos.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Mutual Integral de Servicios

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LTDA.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 1774 - (S3016DVP) Santo Tomé Pcia. de Santa Fe
Tel.: 0342-4502000 Interno 19 – Fax: 0342-4502024

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596, piso 20
Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Contador Público Ignacio Manuel Valdez

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1
Rosario, Argentina
Tel/Fax 0341-4242147

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000 - Fax: 011-5167-1074

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes de negociación Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

CO-COLOCADORES

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

DEPOSITARIA

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires